



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00139-00

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado ordena:

1. Negar la corrección solicitada, tenga en cuenta que no se dan los presupuestos del artículo 286 del Código General del Proceso, como quiera que la orden de pago se emitió conforme a la adecuación presentada por la apoderada judicial de la parte actora y que obra a los folios 40 a 42, donde se evidencia que los montos y facturas allí relacionadas aparecen en el mandamiento.
2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 041
Hoy 11 de noviembre de 2020

El secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

d34452ff16be4557f1589d7cf6a1a6c688de038d40e7ec35681694bc5bf9a20a

Documento generado en 09/11/2020 07:18:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>